



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA,  
EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA  
Dirección General de la Asesoría Jurídica  
Sección de Responsabilidad Patrimonial  
atfRef.: LSB  
Expte:142/2015

**PERIODO DE PRUEBA**

Visto el estado en que se encuentra el expediente administrativo de referencia, iniciado a instancias de **Doña Montserrat González Gil en representación de la Comunidad de Propietarios Edificio Arencibia**, que se instruyen en este Ayuntamiento con el fin de determinar, la posible responsabilidad patrimonial, a consecuencia de los daños supuestamente ocasionados a la fachada del edificio por el camión de recogida de residuos plásticos, en la calle Senador Castillo Olivares número 7, el pasado 20 de mayo de 2015.

Considerando que cuando la Administración no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados o la naturaleza del procedimiento lo exija, se procederá a la práctica de las pruebas necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de dictarse la resolución que ponga fin al expediente.

Vistos los antecedentes mencionados, de conformidad con el art. 80 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero**, en concordancia con el Art. 9 del R.D. 429/1993, de 26 de marzo Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Acordar la realización de las siguientes pruebas:

- 1.- DOCUMENTAL
- 2.- TESTIFICAL

**SEGUNDO.-** Acordar, para su práctica, el periodo probatorio legalmente establecido de **TREINTA días**.

**TERCERO.-** La práctica de las pruebas se llevará a cabo de la siguiente forma:

1.- PRUEBA DOCUMENTAL. Significándole que de no aportar ningún otro documento probatorio, se dará por reproducida la prueba documental anexada a su escrito inicial.

2.- PRUEBA TESTIFICAL. Notificar a la parte reclamante, mediante la presente resolución, que en el plazo de **DIEZ DÍAS**, deberá comunicar los datos personales completos (**nombre y apellidos y dirección exacta, o identificación de agentes actuantes**) de los **TESTIGOS**, si los hubiere y desea presentar, para su posterior citación y toma de declaración, adjuntándose, el pliego de preguntas que a realizar a los mismos.

**CUARTO.-** Notifíquese esta Resolución a los interesados con el fin de que si a su derecho interesa puedan intervenir en la práctica de la pruebas declaradas pertinentes.

**QUINTO.-** Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que la oposición al mismo, como acto de trámite, podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, sin perjuicio de cualesquier otro que considere oportuno.

La Instructora,

Laura Suárez Botello

Código Seguro de verificación:HDKk9bg8nBhmFVsiJsfz+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Laura Suarez Botello (Jefe de Sección-LSB)		FECHA	28/08/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HDKk9bg8nBhmFVsiJsfz+g==	PÁGINA	1/1



HDKk9bg8nBhmFVsiJsfz+g==



1006754ad1290e0546007e13b40c0e07M

http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValIDoc/Index.jsp?cvs=1006754ad1290e0546007e13b40c0e07M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en